

LEY N° 2257
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE de utilidad pública y sujeto a compraventa o expropiación los inmuebles determinados como parcela catastral 193 y parcela catastral 194, ambos integrantes de la fracción “b” del lote agrícola N° 30 de colonia Corpus, departamento San Ignacio, cuya superficie aproximada es de 4,5 hectáreas.

ARTÍCULO 2°: FACULTASE a la Municipalidad de Corpus a actuar como sujeto expropiante de acuerdo a la Ley de facto 1105.

ARTÍCULO 3°: LAS parcelas que se declaran de de utilidad pública sujetas a compraventa o expropiación en el artículo N° 1 de la presente Ley serán destinadas a la construcción de viviendas previstas en los planes oficiales y un complejo deportivo.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes,
en Posadas, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

RAÚL RODRIGUEZ
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia

DOMINGO WALTER NURNBERG
Secretario Legislativo